



Bogotá, D.C. 30 de enero de 2007

**AUTO No. 143**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-682 del 4 de enero de 2007, la señora ADRIANA TELLO-JORDAN SARRIA, identificada con la c.c. No. 31.901.351, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860.072.134 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Achira – Badea”, localizado en jurisdicción de los municipios de Iquira y Teruel, departamento del Huila.

Que mediante el Auto No. 142 del 30 de enero de 2007 este Ministerio declaró que el proyecto : “Área de Interés para Perforación Exploratoria Achira – Badea”, localizado en jurisdicción de los municipios de Iquira y Teruel, departamento del Huila, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que el proyecto presentado por la empresa HOCOL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

**DESCRIPCIÓN:**

*“La Compañía Operadora desea iniciar una exploración en el área denominada Badea, incluida en el Contrato de Asociación Achira, para lo cual presenta el correspondiente documento de Estudio de Impacto Ambiental. En éste se consignan los lineamientos principales con el fin de responder a la legislación y normatividad ambiental vigente, así*

**Auto 143 del 30 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

como a las condiciones ambientales y sociales del área de interés para el desarrollo del proyecto.

La propuesta consiste en la construcción de hasta cinco explanaciones, cada una con hasta tres pozos exploratorios; el área de interés específica tiene una extensión de aproximadamente 3.447,74 Ha.

El área de perforación exploratoria se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	AREA EXPLORATORIA BADEA	
	NORTE	ESTE
A	795.531,00	824.842,00
B	795.531,00	828.657,45
C	788.813,91	827.284,64
D	785.674,00	828.165,90
E	785.674,00	823.948,00

El área del contrato Achira se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ASOCIACIÓN – ACHIRA	
	NORTE	ESTE
A	771.925,00	825.504,00
B	771.996,41	818.096,20
C	780.000,00	820.703,48
D	780.000,00	815.318,40
E	772.982,82	815.318,40
F	770.000,00	816.014,07
G	770.000,00	824.747,00
H	763.968,17	821.907,24
I	764.482,00	819.201,00
J	760.000,00	816.825,31
K	760.000,00	805.000,00
L	785.000,00	805.000,00
M	785.000,00	813.000,00
N	792.000,00	813.000,00
O	792.000,00	821.500,00
P	796.500,00	821.500,00
Q	796.500,00	828.858,07
R	788.813,91	827.284,64
S	781.870,57	829.233,39

El programa de perforación exploratoria en el área de interés Badea contempla:

- Adecuación de 1 (una) a 5 (cinco) plataformas multipozo, donde de podrá perforar hasta 3 pozos, de aproximadamente 2 Ha cada una.
- Construcción y mantenimiento de las vías de acceso, para lo cual se plantea adecuar vías que no superan los 2,5 kilómetros a 5 Kilómetros, y adecuación de algunos tramos de 500 metros; el total para la construcción, adecuación y mantenimiento de vías no supera los 20 kilómetros.

**Auto 143 del 30 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

- *Perforación de pozos a profundidades estimadas de 8000 pies, con sus respectivas pruebas cortas y extensas de producción, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con los resultados de la perforación.*
- *Construcción de facilidades tempranas de producción, dependiendo de los resultados de las pruebas cortas y extensas.*
- *En caso de que las pruebas extensas den resultados positivos, se realizará el transporte de crudo en carrotanque hasta alguna de las estaciones localizadas en la Estación Mangos, campo Tello, Batería Santa Clara, estaciones Tenay, Dina, Satélite y Monal.*
- *En caso que la perforación exploratoria no resulta exitosa se procederá al desmantelamiento y recuperación de áreas en la locación”.*

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa HOCOL S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151029606.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Auto 143 del 30 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la señora ADRIANA TELLO-JORDAN SARRIA, identificada con la c.c. No. 31.901.351, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860.072.134 para el proyecto: “Área de Interés para Perforación Exploratoria Achira – Badea”, localizado en jurisdicción de los municipios de Iquira y Teruel, departamento del Huila

El área de perforación exploratoria se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	AREA EXPLORATORIA BADEA	
	NORTE	ESTE
A	795.531,00	824.842,00
B	795.531,00	828.657,45
C	788.813,91	827.284,64
D	785.674,00	828.165,90
E	785.674,00	823.948,00

El área del contrato Achira se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ASOCIACIÓN – ACHIRA	
	NORTE	ESTE
A	771.925,00	825.504,00
B	771.996,41	818.096,20
C	780.000,00	820.703,48
D	780.000,00	815.318,40
E	772.982,82	815.318,40
F	770.000,00	816.014,07
G	770.000,00	824.747,00
H	763.968,17	821.907,24
I	764.482,00	819.201,00
J	760.000,00	816.825,31
K	760.000,00	805.000,00
L	785.000,00	805.000,00
M	785.000,00	813.000,00
N	792.000,00	813.000,00
O	792.000,00	821.500,00
P	796.500,00	821.500,00
Q	796.500,00	828.858,07
R	788.813,91	827.284,64
S	781.870,57	829.233,39

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa HOCOL S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**Auto 143 del 30 de enero de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Huila, alcaldías municipales de Iquira y Teruel, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3671

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.